



ASEGURADORA

seguros mundial

FECHA DE EMISIÓN: 2026 6 14
DE LOS LAS 00 HORAS DEL
VIGENCIA: 2025 6 15
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2026 6 14

Nº. DE PÓLIZA 90427366 - 600016500	PLACA Nº JYO 913	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CIUDAD/AJ/VAJIOS 2776	MODELO 2023
PASAJEROS 4	MARCA CHEVROLET	CARROCERÍA DOBLE CABINA			
TIPO DE VEHÍCULO COLORADO					
Nº. MOTOR LWNF221031049	Nº. CHASIS O Nº. SERIE 9BG14861K0PC400733	Nº. VIT 9BG148MK0PC400733	CAPACIDAD TONEL 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR CARLOS MARIO GALLEGU CORRALES		TELÉFONO DEL TOMADOR 3183666634	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 15530488	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLIN
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCCESAL EXPEDIDORA 470	CLAVE PRODUCTOR 13168	Nº. FORMULARIO 90427366	CIUDAD EXPEDICIÓN 6001	

CLASE	PREMIO TOTAL	CONTRIBUCIÓN FORTEGA	TASA RENT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
91	\$ 414.900	\$ 216.700	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77 ¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	

TOTAL A PAGAR

\$ 633.000

FECHA AUTORIZADA



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o Ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Mantenga siempre su SOAT. Las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Mantenga la vigencia que su póliza está registrada en el RUNT.
- En caso de accidente o en que deba renovar su póliza no tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si a quien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Decreto Ley 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Si a los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el hospital debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- No se requiere reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por disponibilidad de amparos

Con el fin de evitar cualquier inconveniente, se informa que la vigencia del seguro obligatorio de la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente registrada en el RUNT.

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que brinde vigencia a parte del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Más datos

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/privacypol. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Tipos de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 211, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 261.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 261.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA
MONDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.14 09:12:24 -05'00

Powered by CamScanner